



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 303/17 Sucre, 02 de agosto de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 22 de junio de 2017, realizada en el Distrito - 4, en el Salón Multifuncional de la Junta Vecinal "Lomas de Aranjuez", el H. Concejo Municipal, recibió en AUDIENCIA PÚBLICA al Sub Alcalde del Distrito - 4 y luego a los dirigentes y vecinos, quienes a su turno expresaron sus preocupaciones, sobre diferentes temas de su Distrito, entre otros dirigentes participaron los siguientes: Sr. Miguel Domínguez, Presidente del Barrio Max Toledo, quien señaló que no se encuentran presentes, todos los Secretarios Municipales del Órgano Ejecutivo Municipal, tampoco los representantes de las Empresas Descentralizadas, por otra parte, solicitó que se realice la fiscalización a los diferentes proyectos (calle detrás del Cementerio, ocupación y uso de las aceras por comerciantes en el sector del Surtidor de Keroséne, que obstaculizan el paso a los peatones) y el mal estado de la calle Bartolomé de Las Casas; luego a su turno participó el Sr. Jhonny Heredia, Presidente del Barrio Planta Diesel, inicialmente en su intervención observó que no estaban todas las juntas vecinales y expresó su preocupación por la baja ejecución física y financiera de los proyectos, luego hizo una DENUNCIA con relación a los siguientes puntos: a) Adquisición de Sillones Odontológicos de Industria China; b) Falta de funcionamiento del Salón Velatorio; c) Construcción del Puente Pasarela (frente al Surtidor el Tejar), d) Bolsas de Cemento en mal estado (200 bolsas hecho piedra) en el Barrio San Martín; e) Exhibió una Planilla (fotocopia), señalando que los Controles Sociales, perciben salarios, además se tiene la participación de otros vecinos y dirigentes, el contenido de sus intervenciones consta en el acta que se adjunta de fecha 22 de junio de la presente gestión, determinando el Pleno del Ente Deliberante, realizar Peticiones de Informe Escrito, con relación a las denuncias realizadas.

Que, una vez recibida la información de las Peticiones de Informe Escrito No. 099/17 (Sillones Odontológicos – deteriorados); No. 100/17 a) Bolsas de Cemento en mal estado, b) Puente Pasarela (Frente al Surtidor El Tejar), c) Salón Velatorio – Cementerio General (Falta de Funcionalidad) y considerando los antecedentes, en Sesión Plenaria de 02 de agosto de 2017, el H. Concejo Municipal, en base a las normas y procedimientos establecidos, a propuesta del Concejal: Abog. Omar Montalvo Gallardo, ha determinado aprobar y AUTORIZAR a la Directiva del H. Concejo Municipal, contratar los servicios de un BUFETTE DE ABOGADOS Y/O ESTUDIO JURÍDICO DE PROFESIONALES ABOGADOS CON EXPERIENCIA O ESPECIALIDAD EN MATERIA PENAL, con la finalidad de que realicen el trabajo sobre las denuncias presentadas por los dirigentes y vecinos del Distrito -4 y se prepare en función a la pertinencia la DENUNCIA y/o QUERRELLA para presentar ante las autoridades correspondientes, en defensa de los intereses del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en resguardo del Patrimonio Institucional.

Que, conforme al Parágrafo II del art. 115 de la Constitución Política del Estado: II. El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones, asimismo el art. 116 – I de la Norma Constitucional citada, garantiza la presunción de inocencia... (sic)."

Que, asimismo el art. 119 Parágrafos I. II., de la Constitución Política del Estado: I. Las partes en conflicto gozarán de igualdad de oportunidades para ejercer durante el proceso las facultades y los derechos que les asistan, sea por la vía ordinaria o por la indígena originaria campesina. II. Toda persona tiene derecho inviolable a la defensa. El Estado proporcionará



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 303/17

a las personas denunciadas o imputadas una defensora o un defensor gratuito, en los casos en que éstas no cuenten con los recursos económicos necesarios.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al Parágrafo II art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos, norma legal que tiene relación con el art. 5 de la disposición citada y art. 12 -II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal; En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Directiva del H. Concejo Municipal, cumpliendo con las normas y los procedimientos establecidos, contratar los servicios de un BUFETTE DE ABOGADOS Y/O ESTUDIO JURÍDICO DE PROFESIONALES ABOGADOS CON EXPERIENCIA O ESPECIALIDAD EN MATERIA PENAL, con la finalidad de que realicen el trabajo técnico jurídico especializado, sobre las denuncias presentadas por los dirigentes y vecinos del Distrito - 4 y preparen en función a la pertinencia la DENUNCIA y/o QUERRELLA para presentar ante las autoridades correspondientes, en defensa de los intereses del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y en resguardo del Patrimonio Institucional.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.



Plaza 25 de Mayo N°1
Telfs.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O.82/17
Inf. PLENO
Fjs.
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-OFTR